

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA
VIRTUAL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190069200

Proceso Ordinario Laboral de **CARLOS HERNANDO LADINO** en contra **LUIS HUMBERTO SANDOVAL, CRISTAR 2010 SAS y CONSTRUC SOLIDARIOS LTDA.**

Martes, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Dra. Katherine Martínez Roa

Demandado: Luis Humberto Sandoval

Apoderada del extremo demandado: Dra. Ruth Tavera

Teniendo en cuenta que en sesión pasada se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que entre la demandante Carlos Hernando Ladino y los demandados Luis Humberto Sandoval, Cristar 2010 SAS y Construc Solidarios Ltda, existió una verdadera relación laboral regida por un contrato a término indefinido, vigente entre el 07 de mayo de 2016 al 23 de julio de 2018, devengado como salario la suma de \$1.200.000

SEGUNDO: Condenar solidariamente a los demandados Luis Humberto Sandoval, Cristar 2010 SAS y Construc Solidarios Ltda, a reconocer y pagar a favor del demandante las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos :

- Cesantías S \$2.656.666
- Intereses a las cesantías \$70.578
- Prima de Servicios \$2.656.666
- Vacaciones \$1.321.333 suma que deberá ser cancelada debidamente indexada
- Indemnización moratoria la suma de \$28.800.000 por los primeros 24 meses esto es entre el 24 de julio de 2018 al 24 de julio de 2020, a partir

del mes 25 intereses moratorios establecidos por la SuperFinanciera y hasta cuando se verifique el pago.

- Indemnización por no consignación de las cesantías: \$ 28.800.000 suma que deberá ser cancelada debidamente indexada

TERCERO: CONDENAR solidariamente a los demandados Luis Humberto Sandoval, Cristar 2010 SAS y Construc Solidarios Ltda, a cancelar al demandante la suma de \$2.745.600 por concepto de devolución de aportes, suma que deberá cancelarse debidamente indexada.

CUARTO: CONDENAR solidariamente a los demandados Luis Humberto Sandoval, Cristar 2010 SAS y Construc Solidarios Ltda, a cancelar a favor del demandante los aportes a pensión con destino a Colpensiones o al fondo que este elija, para los siguientes periodos i) 04 al 30 de julio de 2016, ii) 01 al 30 de marzo de 2018 y iii) entre el 01 de mayo al 23 de julio de 2018.

QUINTO: Declarar no probados los medios exceptivos formulados por el extremo pasivo, en relación a las condenas impuestas.

SEXTO: Absolver a los demandados de las demás pretensiones impetradas.

SEPTIMO: Condenar en costas al extremo pasivo y a favor de la parte demandante. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada uno de los demandados

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior para que se surtan los mismos.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9d20fbe8-9776-4ffc-8c6a-c61ded262220?vcpubtoken=5aabbe25-f85b-4ccf-8131-435b9268c8d5>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO